



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Libardo Antonio Garzón Torres (q.e.p.d)
Interesados	Libardo Antonio Garzón Sánchez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00272-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#700</b>

Ingresa el presente para resolver sobre las peticiones pendientes en el proceso en referencia.

En primer lugar, se han recibido peticiones por parte de los interesados del juicio de sucesión referentes a la entrega de los títulos judiciales correspondientes a los cánones de arrendamiento relacionados con la sucesión en cuestión. Sin embargo, es de notar que, hasta la fecha, no se ha identificado la presencia de ningún título judicial a disposición de la cuenta del Juzgado.

Por lo tanto, con el objetivo de esclarecer de manera exhaustiva la situación de los títulos consignados, se requiere OFICIAR a la oficina principal del Banco Agrario de Colombia, lo anterior con el fin de obtener una lista detallada de los títulos judiciales a nombre del causante, Libardo Antonio Garzón Torres, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 262.135 y ostentaba la calidad de arrendador. Asimismo, se solicita que dichos títulos sean puestos a disposición en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario identificada con el número 2530720001 y código 3122 tipo 1.

En segundo lugar, se ha presentado una solicitud por parte del señor John Fredy Peña Osorio, quien actúa como arrendatario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-719928. El solicitante alega que hasta la fecha no ha sido posible entregar la propiedad debido a que nadie está dispuesto a recibir el apartamento en cuestión. En este sentido, es importante aclarar que el proceso de sucesión ha concluido con una sentencia aprobatoria de la partición, en la cual se adjudicó el mencionado bien de manera común y proindiviso a todos los herederos de la sucesión.

Se informa al peticionario que su solicitud no es procedente, dado que el proceso ha finalizado con una sentencia aprobatoria de la partición y este Juzgado no tiene competencia para intervenir o tomar decisiones respecto a la propiedad en cuestión. Se insta a los herederos de la sucesión a que procedan a recibir el inmueble, el cual forma parte de la partida primera de la partición.

Una vez que se obtenga respuesta por parte de la entidad bancaria, se procederá a realizar las actuaciones necesarias conforme a lo dispuesto por este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 051 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS  
Secretario